

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

REGISTRO POSTAL

**IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

PERMISO No IM10-9608

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

**S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

A C U E R D O . -

**DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SOBRE LA INSTITUCION, CARACTERISTICAS Y USO DE
LA TOGA JUDICIAL DE LOS MAGISTRADOS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
DURANGO.**

PAG. 2

A C U E R D O . -

**DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE
EL CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y
CARACTERISTICAS DE LA TOGA PARA LOS JUECES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

PAG. 6

**BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

2 T I T U L O S . -

**PROFESIONALES DE LICENCIADAS EN EDUCACION
ESPECIAL, AREA DE ATENCION INTELECTUAL DE LAS
SIGUIENTES:**

- ALEJANDRA RUBIO CASTAÑEDA
- KARLA MARIA RUBIO CASTAÑEDA

PAG. 9

PAG. 11

EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ ELIAS BECHELANI DE LA PARRA,
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

C E R T I F I C A:

QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DOS DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, LOS MAGISTRADOS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO,
APROBARON POR UNANIMIDAD EL ACUERDO EN EL QUE
ESTABLECE LA INSTITUCION, CARACTERISTICAS Y USO DE LA TOGA
JUDICIAL DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

ACUERDO

ACUERDO DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA SOBRE LA INSTITUCIÓN,
CARACTERÍSTICAS Y USO DE LA TOGA JUDICIAL
DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia usarán toga judicial en las sesiones solemnes del Tribunal y cuando el Pleno del Tribunal Superior de Justicia lo determine.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las características de la toga judicial serán las siguientes: túnica de casimir negro, fina y delgada cuya composición será de (65% lana y 35% poliéster) de un largo de veinte centímetros del piso hacia arriba, cuello en V, al frente deberá llevar dos franjas de raso negro mate de nueve centímetros de ancho cada una, desde el cuello hasta abajo, cerrada; el

puño de la manga será de treinta centímetros de ancho, con nueve centímetros de raso negro mate; así mismo el frente de la toga tendrá un tablón de cada lado de catorce centímetros de ancho con dos pliegues laterales cada uno y en la espalda un tablón de catorce centímetros al centro con dos pliegues laterales. En el caso de los tablones la medida de estos podrá variar de acuerdo a la complejión física del Magistrado.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Magistrados que conozcan del Nuevo Sistema de Justicia Penal, cuando concurran a las audiencias vestirán la toga judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La toga judicial será usada siempre sobre traje o vestido oscuro y zapatos negros, en el caso de los hombres usaran camisa blanca y corbata, en el caso de las mujeres blusa blanca y los zapatos serán cerrados.

ARTÍCULO QUINTO.- En el caso del Magistrado Presidente, éste en sesión solemne del Pleno del Tribunal Superior de Justicia exhortará a los presentes a ponerse de pie y recitará: **"EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL ANTE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ME IMONGO LA PRESENTE TOGA QUE REPRESENTA LA INVESTIDURA DEL MAGISTRADO MISMA QUE PORTARÉ CON DIGNIDAD Y DECORO APPLICANDO SIEMPRE LOS PRINCIPIOS Y VALORES CONTENIDOS EN NUESTRO CÓDIGO DE ÉTICA"** acto seguido procederá él mismo a colocarse la toga, misma que recibirá de manos del Secretario de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO SEXTO.- La imposición de la toga judicial deberá realizarse en sesión solemne del Pleno del Tribunal Superior de Justicia en la que el Secretario

General de Acuerdos del Pleno entregará la toga al Magistrado Presidente quien a su vez la tomará para ser impuesta al Magistrado bajo la recitación siguiente: "**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL ANTE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA IMPONGO A USTED MAGISTRADO (A)..... LA PRESENTE TOGA QUE REPRESENTA LA INVESTIDURA DEL MAGISTRADO POR LO QUE DEBERÁ PORTARLA CON DIGNIDAD Y DECORO APPLICANDO SIEMPRE LOS PRINCIPIOS Y VALORES CONTENIDOS EN NUESTRO CÓDIGO DE ÉTICA**" acto seguido procederá a la colocación de la toga.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el caso de que se designase como Presidente del Tribunal Superior de Justicia a un Magistrado que no hubiese sido togado, se le impondrá la toga por uno de los Magistrados con carácter de inamovible seleccionado por insaculación con las formalidades a que se refiere el artículo quinto de este acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cuando se integre un nuevo Magistrado al Tribunal Superior de Justicia será togado en sesión del Pleno del Tribunal conforme lo dispone el artículo sexto de este acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia al término de su encargo podrán conservar la toga.

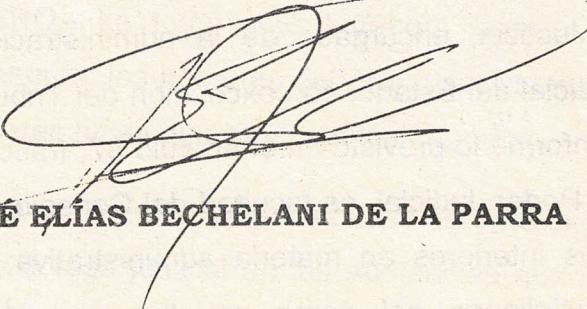
TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al dia siguiente de la fecha en que se lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo que se instruye al Secretario General de Acuerdos del Pleno para que se tomen las medidas necesarias para la instrumentación de este Acuerdo. Firmas Illegibles, Rubricas. -----

SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, A LOS (02) DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28, FRACCION VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. -----

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO


JOSÉ ELÍAS BECHELANI DE LA PARRA

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, JOSÉ BENEDICTO SARABIA REYES,
----- CERTIFICO -----

QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, APROBARON POR UNANIMIDAD EL ACUERDO EN EL QUE SE INSTITUYE EL USO Y CARÁCTERÍSTICAS DE LA TOGA JUDICIAL PARA LOS JUECES DEL PODER JUDICIAL, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:-----

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y CARACTERÍSTICAS DE LA TOGA PARA LOS JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es un órgano descentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia. Así mismo, conforme lo previsto en el artículo 87, fracciones IV y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es facultad del Consejo de la Judicatura expedir los reglamentos interiores en materia administrativa; los de carrera judicial y régimen disciplinario así como aquellos acuerdos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones y facultades.

SEGUNDO.- Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, vigente a partir del seis de julio de dos mil nueve, establece en el último párrafo: "Los jueces deberán, en el despacho de los asuntos de su competencia portar "toga", la cual contará con las características que determine el Consejo de la Judicatura". Para tal efecto se emite el siguiente:

**REGLAMENTO SOBRE USO Y CARACTERISTICAS DE LA TOGA JUDICIAL
PARA LOS JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO**

ARTÍCULO PRIMERO.- El Poder Judicial del Estado de Durango, a través del Consejo de la Judicatura, instituye el uso de la toga judicial para el cargo de juez en sesiones solemnes u ocasiones que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las características de la toga judicial serán las siguientes: túnica de casimir negro, fina y delgada, de veinte centímetros del piso hacia arriba; con cuello en forma de "V"; al frente deberá llevar dos franjas de raso negro mate de nueve centímetros de ancho cada una desde el cuello hasta abajo, cerrada; con puño de treinta centímetros de ancho, con nueve centímetros de raso negro mate; así mismo el frente de la toga tendrá un tablón de cada lado con catorce centímetros y en la espalda un tablón al centro. La medida del tablón podrá variar de acuerdo a la complejión física del juez.

ARTÍCULO TERCERO.- La toga judicial deberá usarse sobre traje formal oscuro y zapatos negros; los hombres deberán usar camisa blanca y corbata, en tanto que las mujeres blusa blanca y zapatos cerrados.

ARTÍCULO CUARTO.- Los jueces que conozcan del Nuevo Sistema de Justicia Penal deberán usar la toga judicial en las audiencias que se celebren en las Salas de Juicio Oral.

ARTÍCULO QUINTO.- La imposición de la toga a los jueces deberá realizarse en sesión solemne del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y ante el Consejo de la Judicatura, en la que el Secretario General de Acuerdos del Pleno entregará la toga al Magistrado Presidente, quien a su vez la tomará para ser impuesta al juez bajo la recitación siguiente: "**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE DURANGO Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL ANTE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE**

JUSTICIA Y ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA IMONGO A USTED JUEZ... LA PRESENTE TOGA QUE REPRESENTA LA INVESTIDURA DE JUEZ, POR LO QUE DEBERÁ PORTARLA CON DIGNIDAD Y DECORO APLICANDO SIEMPRE LOS PRINCIPIOS Y VALORES CONTENIDOS EN NUESTRO CÓDIGO DE ÉTICA". Acto seguido procederá a la colocación de la toga.

ARTÍCULO SEXTO.- Cuando se integre un nuevo juez al Poder Judicial del Estado será togado en sesión solemne conforme lo dispone el artículo cuarto de este reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los jueces al término de su encargo podrán conservar la toga.

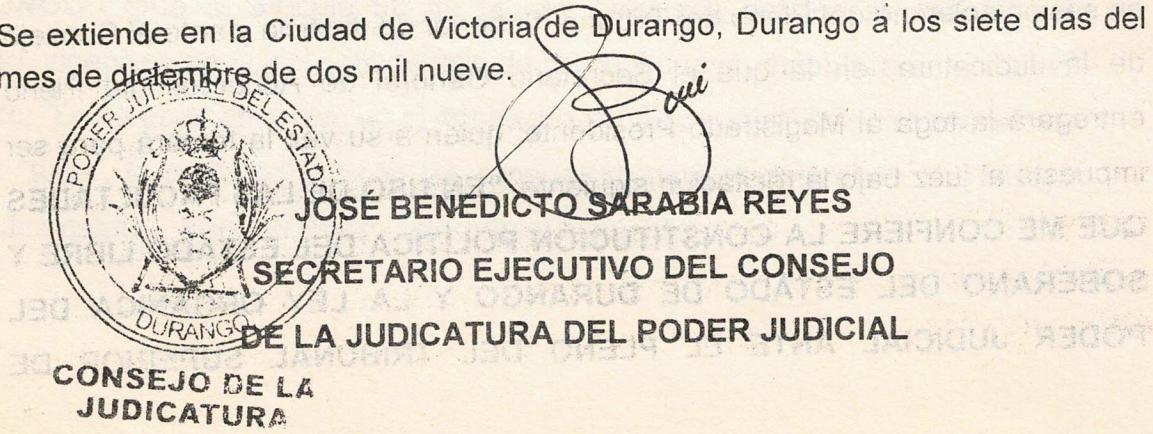
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página Web del Poder Judicial de Justicia.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, los Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, Magistrado J. APOLONIO BETANCOURT RUÍZ, RAMÓN ROBERTO ROBLEDO RODRÍGUEZ, ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS, CÉSAR ANTONIO NÁJERA VELOZ y LILIA ESTHER TÉBAR RODRÍGUEZ, ante el Secretario Ejecutivo del Pleno licenciado JOSÉ BENEDICTO SARABIA REYES, que da fe. **Seis firmas ilegibles rúbricas.**

Se extiende en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango a los siete días del mes de diciembre de dos mil nueve.



**Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango
El Gobierno del Estado de Durango**

otorga a

**Alejandra Rubio Castañeda
el Título de**

Licenciada en Educación Primaria

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.

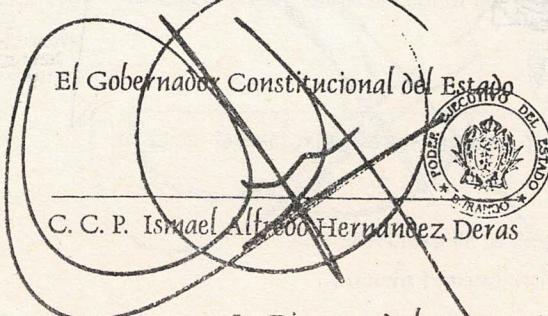
Dado en Durango, Dgo. el dia 10 de Julio de 2008.



El Secretario General de Gobierno



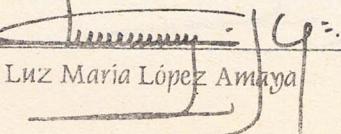
C. Lic. Oliverio Reza Cuellar



El Gobernador Constitucional del Estado
C. C. P. Ismael Alfredo Hernandez Deras

La Directora de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango

C. Profa. Luz Maria López Amaya



Título No. 1864

Firma del (la) interesado (a)

Acta de Examen Profesional

No. L37-031

Fecha 08 - Julio - 2008

Expedido en Durango, Dgo.

Registro No. 1991

Libro No. DOCE

Foja No. 32

Lugar Durango, Dgo

Fecha 22 - Sept - 2008

Profra. Luz María López Amaya
Directora de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango



Profr. Jesús Roberto Robles Zapata

Subdirector Secretario de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO	
DIRECCION DE PROFESIONES DEL ESTADO	
Folio: 003800	
A continuación se certifican los estudios de:	
Nombre: Alejandra Rubio Castañeda	
Nivel:	Licenciatura
CURP:	RUCAR70304MDGBSL08
Estudios de Bachillerato:	
Institución: Colegio de Bachilleres	
Periodo: 12 de junio de 2004 Entidad Federativa: Durango	
Estudios Profesionales:	
Institución: Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado	
Carrera: Lic. en Educ. Primaria Periodo: 2004-2008	
Examen Profesional: 8 de julio de 2008.	
Cumplió con el Servicio Social, conforme al Art. 55 de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y al Art. 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional, y a la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.	
Victoria del Durango, Dgo., a 24 de noviembre de 2008.	
Dirección de Profesiones	
Metodista	
Ing. Luis Edmundo Pulido Núñez	
DIRECCION DE PROFESIONES	

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCION CENTRAL DE PROFESIONES
384
AS76

12

5700905

04 Diciembre de 2008

MEDICION, COTIZACION,
DEPARTAMENTO, PLIEGOS
Y EXPEDICION

**Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango
El Gobierno del Estado de Durango**

otorga a

Karla María Rubio Castañeda

**el Título de
Licenciada en Educación Especial,
Área de Atención Intelectual**

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.

Dado en Durango, Dgo. el dia 10 de Julio de 2008.



El Secretario General de Gobierno

C. Lic. Oficerio Reza Cuellar

El Gobernador Constitucional del Estado

C. C. P. Ismael Alfonso Hernández Deras



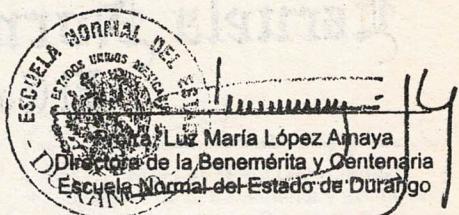
*La Directora de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango*

C. Profr. Luz María López Amaya

Firma del (la) interesado (a)

Título No. 24

Acta de Examen Profesional

No. L01-024Fecha 09 - Julio - 2008Expedido en Durango, DgoRegistro No. 24Libro No. TRESFoja No. 45Lugar Durango, Dgo.Fecha 22 - Sept. - 2008

Prof. Jesús Roberto Robles Zapata
Subdirector, Secretario de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO
DURANGO C.R. 004881

A continuación se certifican los datos de la persona que figura en el presente expediente:

Nombre: Karla María Robles Castañeda
Nivel: Licenciatura
CURP: RUCK840925MDGSR01

Estudios de Bachillerato:
Institución: Colegio de Bachilleres
Periodo: 12 de junio de 2004 Entidad Federativa: Durango

Estudios Profesionales:
Institución: Escuela Normal del Estado de Durango
Carrera: Lic. en Educación Física y Deporte Infantil Periodo: 2004-2005

Examen Profesional: 9 de julio de 2008

Cumplió con el Servicio Social conforme al Art. 55 de la Ley Reglamentaria del Art. 3º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones o Oficios, su ejercicio y el Art. 85 del Reglamento de la Escuela Normal del Estado de Art. 5º Constitucional, y a la legislación establecida para las Profesiones en el Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo. 22 de septiembre de 2008

Dirección de Profesiones
ESTADO DE DURANGO

Ingr. Luis Edmundo Gutiérrez

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

REVISADO Y CONFIRMADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

Registrado a fojas 429
del libro A 296
de Registro de Títulos Profesionales y
Grados Académicos
bajo el número 4
cédula No. 5967707
Méjico, D.F. a 14 de Septiembre de 2008

EL REGISTRADOR



S.E.P.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y EXPEDICIÓN DE CEDULAS